

///plimiento de la clausula respectiva del contrato a que
se hace mención más arriba, y que comprende todo lo edifica
do o plantado. En este estado el Señor Mario L. Patriarca -
por al representación invocada recibe la posesión de los
lotes de terrenos para su mandante. Con lo que terminó el
acto y leida esta acta de constatación, firman los compare
cientes y los testigos del acto señores, TOMAS ROBERTO AGUE
RO, argentino, mayor de edad, casado vecino de la ciudad de
San Miguel de Tucumán, accidentalmente en esta villa de mi
conocimiento, y el Señor JORGE NICASIO DEL CORAZON DE JESUS
NOUGUES, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de la ciu
dad de San Miguel de Tucumán, accidentalmente esta villa y
mi conocimiento. Por ante mí de todo lo cual doy fé. Siendo
las once horas de la fecha indicada.

Al. Leana & Corrales

Int. Atty

Jorge Nicasio



Ortiz

OSVALDO DEL PINO
JUEZ DE PAZ
1913 2223



PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO DOS MIL SEIS CIENTOS.
CUARENTA Y NUEVE.-En la ciudad de Buenos Aires, a vein-
tiun días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta
y dos,-Ante mi comparece el doctor Juan Carlos NOUGUES,
viudo y don Miguel Alfredo NOUGUES, solteros, ambos domici-
liados en la calle Suipacha número quinientos cincuenta
y dos, de este vecindario, mayores de edad, de mi comoci-
miento, de lo que doy fé, como de que concurren a este o-
torgamiento en sus caracteres de Presidente y Director
respectivamente de "BREDAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IN-
DUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", personerías que acredi-
tan con los estatutos que se hallan integramente transcrip-
tos en la escritura otorgada en fecha veintisiete de mar-
zo del año pasado, en este mismo Registro, al folio qui-
nientos treinta y uno, los que se encuentran inscriptos
en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiseis
de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el
número dos mil sesenta y tres,, al folio quinientos trein-
ta y dos del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacio-
nales que en lo pertinente transcribiré más adelante, con
el Acto de Asamblea en que se designa Directorio y el Ac-
ta de Directorio en el que se designa al Presidente de la

Mica
Mata

Sociedad y el que dispone el otorgamiento del presente poder.--Las partes pertinentes de los estatutos dicen:"Artículo 1º.- Bajo la denominación de Bredar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la -- Ciudad de Buenos Aires.-La duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable Artículo 2º.)La Sociedad tendrá por objeto:a) La compraventa e importación, exportación y comercialización en general de cualquier clase de mercaderías y productos, inclusive de frutos del país, así como el ejercicio del mandato, representaciones y comisiones...la realización de las operaciones financieras, compras y ventas o cesión de acciones o participación en otras sociedades, aporte de capitales directa o indirectamente a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas o demas derechos reales...d)la realización de operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean estos urbanos o rurales.-A sus



efecto podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa, o indirectamente con el objeto social.-Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de dos mil acciones ordinarias y/o preferidas de cien mil pesos moneda nacional cada una.-El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos en series iguales o no de acciones ordinarias y/o preferidas por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse.-Toda resolución de aumento de capital autorizado y/o emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia, e inscribirá en el Registro Público de Comercio...En la misma forma se harán conocer los aumentos del capital autorizado...Artículo sexto: la sociedad será administrada por un solo Director o por un Directorio según determine la Asamblea...dentro de un máximo de tres y un máximo de once.-El término de los directores será de dos años y durará eventualmente no del man-

[Signature]
Nota 227

dato, hasta que la Asamblea los reemplace o reelija.-En caso de...fallecimiento de uno o más Directores, él o los restantes designarán al reemplazante mientras dure el impedimento y hasta la siguiente Asamblea General, todo de acuerdo con el Sindico...d)El Directorio formará corum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.-e)En su primera reunión, después de su elección el Directorio elegirá de su seno un Presidente que durará en su cargo todo el tiempo que dure su mandato,-Artículo 7º.)El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones que no sean privativas de la Asamblea por la Ley o por estos Estatutos.-pudiendo realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos que tengan por causa y propósito la gestión que le está conferida.-Además y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio ya que esta enumeración es meramente enunciativa podrá:a)Administrar libremente la sociedad,,otorgar poderes generales y especiales, ejercer la representación de la sociedad por medio de su presidente o de uno de sus miembros designados a efecto.-b)Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrenda---



27

mientos o concesiones toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, acciones, y otros bienes, pudiendo constituir sobre todas estas cosas, y aceptar sobre las mismas derecho de hipotecas o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía; c) realizar operaciones de cualquier índole, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y Argentino de Promoción del Intercambio, Bancos Oficiales y Particulares del país o del extranjero; d) celebrar transacciones judiciales o privadas, promover querellas, someter cualquier asunto al arbitraje, celebrar compromisos, aceptar bienes muebles, semovientes en pago, nombrar representaciones ad-litem, agogados o cualquier otro representante, con facultad de autorizarlo a absolver posiciones en juicio, fijar domicilios, representar a la sociedad en juicios, prorrogar jurisdicciones; e) tomar participación permanente o accidentalmente en sociedades, compañías, o negocios industriales y comerciales, organizados bajo la forma sociedad colectiva, en comandita, anónima o de res-

Muc
Mat. 227

responsabilidad limitada, pudiendo la compañía misma, asumir el cargo de miembro Directorio o de la Dirección y Gerencia y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes del Directorio o de la Compañía designe; f) nombrar toda clase de mandatarios, representantes, agencias y empleos y gerentes que podrán ser Directores, fijarles sus obligaciones y emolumentos y revocar su nombramiento. - La remuneración que perciban los Directores por lo dispuesto en este inciso y lo dispuesto en el artículo decimo primero, no podrán superar en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades... Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente... Artículo décimo: habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio... las resoluciones se tomarán en primera convocatoria, por mayoría de votos que represente el sesenta y seis por ciento del capital suscripto con derecho a voto... Tercera Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1961. - En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 17 horas



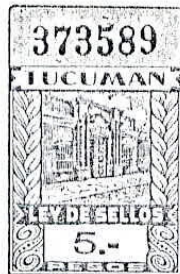
28

se reunen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de "Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en su sede social de calle Suipacha 552, 5o. piso, bajo la presidencia de los Directores titulares Señores Miguel Alfredo Nougues y Doctor Jorge Nougues.-No concurre el Inspector de Justicia...Habiendo comprobado que existe quorum suficiente para que la Asamblea sea válida, el Señor Presidente la declara constituida, e invita a los accionistas a considerar el primer punto del Orden del día que dice:...de inmediato se trata el punto segundo del orden del día: 2) Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismo.-El accionista Dr. Horacio E. Frias mociona para que se fije en cuatro el número de directores titulares y se designe para ocupar estos cargos a los Señores Doctor Juan Carlos Nougues Señor Miguel Alfredo Nougues, doctor Jorge Nougues y Doctor Máximo Nougues.-Esa moción es aprobada por unanimidad.-

Acto continuo se considera el punto tercero: 3º.) Elección del Síndico Titular y Suplente.-Por indicación del accionista doctor Horacio E. Frías, la Asamblea designa por unanimidad Síndico Titular al Doctor Maximo Vossio Etchecopar, y Síndico Suplente al Señor Pablo A. Nougues.-De in-

Mic
Matr. 227

mediato se trata el cuarto punto del Orden del día que dice: 4º.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.--Por unanimidad quedan designados a tal efecto los accionistas doctor Horacio E. Frías y doctor Ambrosio Nougues.--No habiendo más asuntos que tratar la presidencia da por finalizada la asamblea siendo las 17 y 15 horas.--Fdo.: Juan Carlos Nougues.--Horacio E. Frías.--Ambrosio Nougues.--Acta número ocho.--En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno se reúne el Directorio de "Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", señores Miguel Alfredo Nougues, doctor Juan Carlos Nougues y Doctor Jorge Nougues, en su sede social de calle Suipacha 552, 5º. piso.--El Señor Miguel Alfredo Nougues expresa que, conforme a lo determinado por el artículo 6º. inc. c) los Estatutos Sociales, corresponde designar al Presidente de la Sociedad.--A ese efecto propone se designe para desempeñar ese cargo al Doctor Juan Carlos Nougues.--El Doctor Juan Carlos Nougues agradece el nombramiento.--No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio a efectos de redactar el Acta, la que una vez leída es aprobada y firmada por todos los ---



asistentes.-Edo. Miguel Alfredo Nougues.-Juan Carlos Nougues
Jorge Nougues.-Acta N° 13.-En la ciudad de Buenos Aires,
a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos
sesenta y dos se reúne el Directorio de Bredar Sociedad
Anónima Comercial, Industrial, Comercial, Financiera e Immo-
biliaria en su sede social, calle Suipacha número quinien-
tos cincuenta y dos, 5o. piso, bajo la presidencia de su Ti-
tular Doctor Juan Carlos Nougues y con asistencia de los
Directores titulares Señores Miguel Alfredo Nougues, Doctor
Máximo Nougues y Doctor Jorge Nougues.-Concurre el Síndi-
co Titular Dr. Máximo Cossio Etchecopar.-Abierto el acto,
el señor Presidente expresa que a efectos de aclarar de-
bidamente el acta número doce se resuelve dos puntos; o-
torgamiento de poder especial a favor de los Dres. Jorge
Dionisio del Corazón de Jesús Nougues, y Máximo Nougues,
para que actuando conjunta, separado o alternativamente
representen a la Sociedad, suscriban la escritura de se-
sión, venta y transferencia de cada uno de los accionarios
Señoras Julia Elvira Correa de Barrionuevo, María Laviera
Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte, repre-
sentada esta última por Francisco Antonio Desiderio Co-
rrea, y la Señorita Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa

Phc
hata. 227

tienen y le corresponde o pueden llegar a corresponderles por el fallecimiento de doña Matilde Coleta o Coleta Matilde Gramajo de Hidalgo.--A continuación el Señor Presidente dice que en virtud de la autorización verbal que oportunamente se les confiriera a los Directores de la sociedad doctores Jorge Dionisio del Corazón de Jesús Nougués y Máximo Nougués, suscribieron con las señoras Julia Elvira Correa de Barrionuevo, María Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte, representada esta última por Francisco Antonio Desiderio Correa y las Señoras Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa un contrato para adquirir a los cedentes todos los derechos y las acciones que tienen y lo corresponde o pueden llegar a corresponderles por fallecimiento de doña Matilde Coleta o Coleta Matilde Gramajo de Hidalgo de acuerdo al contrato que se encuentra íntegramente transcrito en la escritura de mandato otorgada por ante mí en este mismo Registro al folio tres mil setecientos cuarenta y uno de fecha catorce de diciembre del corriente año y el que será por reproducido.--Luego el acta mencionada dice: El Señor Presidente manifiesta que la operación resulta altamente satisfactoria para los intereses sociales, por lo que entienda que



1691

el directorio debe ratificarla expresamente.-El Director señor Miguel Alfredo Nougues se adhiere a los conceptos expresados por el Director preopinante.-En consecuencia por el voto unánime de los Directores presentes y con la conformidad del Síndico se resuelve ratificar la operación de que se dá cuenta precedentemente y otorgar un poder especial a favor de los Dres. Jorge Dionisio del Corazón de Jesús Nougues, que usa y firma en todos sus actos Jorge Nougues y Máximo Nougues, para que actuando conjunta separada o alternativamente suscriban en nombre y representación de la sociedad la escritura de cesión de derechos a que se refiere el artículo 6o.) del contrato aprobado en la presente acta...El Directorio deja expresa constancia que los poderes acordados no limitan ni revocan ninguno de los anteriormente conferidos.-Se faculta a los Directores Señor Miguel Alfredo Nougues y Juan Carlos Nougues para que suscriban la escritura o escrituras de poder.-No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio a efectos de proceder a la redacción del acta, la que una vez leída es aprobada y firmada por todos los asistentes.-Pdo: Juan Carlos Nougues.- Miguel Alfredo Nougues.-Jorge Nougues.-Máximo Nougues.-

Mata. 227

Máximo Cossio Etcheopar".-Es copia fiel.doy fé de sus partes pertinentes.-Y los Señores Miguel Alfredo Nougués y Juan Carlos Nougués en el carácter invocado dicen:Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Jorge Dionisio del Corazón de Jesús Nougués y Máximo NOUGUES, para que actuando conjunta, separada o alternativamente suscriban en nombre y representación de la sociedad la escritura de cesión de derechos pactada en el contrato a que se refiere la presente acta y que obra como se ha establecido al folio tres mil seiscientos cuarenta y uno de este mismo protocolo y que fuere celebrado el día catorce de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y dos.-JUAN CARLOS NOUGUES.-MIGUEL ALFREDO NOUGUES.-Está mi sello.-Ante mí:E.de OROMI ESCALADA.-CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete de mi adscripción Para los apoderados expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente el un millón trescientos catorce mil trescientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-Sobrerraspado:Trans.Ar.Vale-Entrelíneas -social-de los Directores será de dos años y durará eventualmente-VALE acreditan-de los Directores-empresas-i-de improbili



dad--ante-concorre-2-Nougués-unánime-cesión-Vale.--Emilio Escalada.--hay un sello.--EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don EMILIO M. DE OROMI ESCALADA obrantes en el documento que lleva el timbre nº1314365 Buenos Aires, 26 de diciembre 1962.--H.R. ELIZALDE.--Hay dos sellos.--PRIMER TESTIMONIO.--ESCRITURA NUMERO DOS MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO.--En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí comparece el Señor Miguel Alfredo NOUGUES, soltero, y don Pablo Alfredo NOUGUES, casado, ambos domiciliados en calle Suipacha, número quinientos cincuenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fé, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Directores de "NOUGUES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA, justificando la personería jurídica de la sociedad la constitución de su Directorio, los caracteres invocados por los comparecientes con sus Estatutos y sus reformas que se hallan íntegramente transcriptos al folio seiscientos veintiuno del año pasado en este mismo Regis-

Muc
Mat. 227

tro, en el acta de asamblea en que se designan autoridades y en el acta de Directorio en que se resuelve el otorgamiento de este poder. - Las partes pertinentes de sus estatutos dicen: Artículo 1º) Con la denominación de Nougés Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera y Agrícola y Ganadera" funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Nougés Hermanos Limitada, Comercial, Financiera y Ganadera. - Artículo 2º) El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires y podrán establecer sucursales... Artículo 4º) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) comerciales... c) Financieras... Para dar cumplimiento a sus fines la sociedad podrá... comprar... vender... hipotecar bienes muebles e inmuebles, de cualquier clase, ... y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionan en forma directa o indirecta con el objeto social.... Artículo 9º) La administración... estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales... Los ¹¹Directores durarán tres años... Artículo 13º) El Directorio tiene la facultad más amplia para efectuar las operaciones de la Sociedad... d) otorgar toda clase de poderes... e) comprar, vender



ceder...toda clase de bienes raíces...f) Uscribir, comprar acciones de otras sociedades.....para la ejecución de las operaciones sociedad a menos de procederse con un poder especial.....se necesitan dos firmas...ya sean de dos Directores.-"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y seis horas, se reúnen en el local social Calle Suipacha n° 552, 5o. piso, en primera convocatoria los accionistas de la sociedad "Nougués Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera" que figuran a fojas cinco/doce del libro depósito de acciones y Registro de asistencia n° 4, bajo la presidencia de su titular Doctor Juan Carlos Nougués y con la asistencia de los Directores Señores Miguel Alfredo Nougués Doctor Máximo Nougués y Pablo A. Nougués, y del Sindico Titular Doctor Máximo Cossio Etchecopar.-No concurre el Inspector de Justicia....de inmediato el Señor Presidente invita...considerar los siguientes puntos del orden del día5º) Designación de Presidente, Vice-Presidente, de tres Directores Titulares y dos Suplentes, el accionista Doctor Ricardo Zorraquin Becú, propone se reelija Presidente al Doctor Juan Carlos Nougués, Vice-Presidente al Doctor Jor-

Muc
Mat. 227

ge Nougues y Directores Titulares a los Señores Miguel
Alfredo Nougues, Máximo Nougues y Pablo A. Nougues, y Di-
rectores suplentes a los Doctores Horacio E. Frías y Vi-
cente Carlos Constantini por un período de tres años.-...
esta moción es aprobada por unanimidad...7º) Designación
de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la
Asamblea...Se designa a los Doctores Ricardo Zorraquin
Becú y Juan Carlos Frías Silva...No habiendo más asuntos
que tratar el Señor Presidente declara finalizada la Asam-
blea, siendo las 17 horas (fdo) Juan Carlos Nougues, Ricardo
Zorraquin Becú.-Juan Carlos Frías Silva.-Es copia fiel
doy fé de sus partes pertinentes.-ACTA Nº 271.-En la ciu-
dad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciem-
bre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en su ce-
de social calle Suipacha nº 552, 5º piso, el Directorio de
Nougues Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,
Financiera, Agrícola y Ganadera, bajo la presidencia de su
titular Doctor Juan Carlos Nougues y con asistencia de
los Directores titulares Señores Miguel Alfredo Nougues,
Pablo A. Nougues.-Concurre el Síndico Titular Doctor Máxi-
mo Cossio Etchecopar.-Abierto el acto el Señor Presidente
dice: que a efectos de aclarar debidamente el acta nº 270-

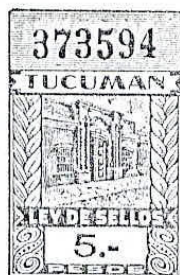


33

somete a consideración de Nos Directores presentes el siguiente asunto:--Aval otorgado a Bredar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria, por la compra realizada a la Señora Julia Elvira Correa de Barrionuevo, Maria Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte y las Señoritas Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa de Todos los derechos y las acciones que tienen y les corresponden ú pueden llegar a corresponderles por fallecimiento de doña Matilde Coleta, ó Coleta Matilde Gramajo de Hidalgo.--Expresa el Señor Presidente: Que "Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria entidad vinculada a nuestra Sociedad, adquirió a las Señoras Julia Elvira Correa de Barrionuevo, Maria Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte y Señoritas Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden ó pueden llegar a corresponderle por fallecimiento de doña Matilde Coleta ó Coleta Matilde Gramajo de Hidalgo, cuyo juicio sucesorio se tramita por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la IIIa Nominación de la Ciudad de San Miguel de Tucumán a cargo del Dr. Raúl R. de Majo, Secretario Va. de Patricio Agote, según boleto suscripto el

[Signature]
Matr. 227

10 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, -Continúa
expresando el Señor Presidente que el referido boleto ha
sido integralmente transcripto en el acta del Directorio, de
Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera
é Inmobiliaria, celebrado el día 15 de Diciembre de mil no
vecientos sesenta y dos, y reproducida en la escritura de
Poder otorgada por esa Sociedad a favor de los Doctores:
Jorge Nougues y Máximo Nougues, pasada ante el Escribano
de ésta Capital, don Emilio de Cromi Escalada. -El Señor Pre-
sidente propone que: Dadas las ventajas que podrían eventual-
mente obtenerse, con la adquisición realizada por Bredar
Sociedad Anónima, la Sociedad se constituye en fiadora so-
lidaria, garantizando el pago de lo establecido en los pun-
tos 2 y 3 de la cláusula IIIa. del contrato. -"Por el voto
unánime de los Directores presentes y con la conformidad
del Síndico se resuelve constituida la Sociedad en fiado-
ra solidaria garantizando todas y cada una de las cláusu-
las del contrato de cesión de acciones y derechos heredi-
tarios suscriptos entre las Señoras Julia Elvira Correa
de Barrionuevo, Maria Javiera Correa de Barrera, Ramona Nie-
ves Correa de Lazarte y las Señoritas: Albeana Eugenia Co-
rrea y Teresa Correa y Bredar Sociedad Anónima, Comercial,



Industrial, Financiera é Inmobiliaria, el día 10 de Diciembre, y en especial el pago de todo lo establecido en las cláusulas 2 y 3 de la cláusula IIIa. del convenio, que ha sido integralmente transcripto en el acta del Directorio de Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 1962 y reproducida en la escritura de Poder otorgada por esa Sociedad a favor de los Doctores Jorge Nougués y Máximo Nougués pasada por el Escribano de ésta Capital don Emilio de Oromi Escalada, que los integrantes del Directorio y sindico expresan conocer en todos sus términos. - Por unanimidad se facultan a los Directores Doctores Jorge Nougués y Máximo Nougués, para que actuando conjunta, separada ó alternativamente, otorguen por escritura pública el aval que la Sociedad ha prestado en éste acto. - Se resuelve así mismo por unanimidad y con la expresa conformidad del Sindico, otorgar poder especial a favor de los Señores Eduardo Nougués y Jorge Nougués(h) para que actuando conjunta, separada ó alternativamente otorguen por escritura pública el aval prestado por la Sociedad. Se faculta a dos cualesquiera de los Directores para que suscriban la escritura de Poder. - Se deja expresa constancia que el presente poder

Muc
Rat. 227

no limita ni revoca ninguno de los anteriormente concedidos por la Sociedad.-No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio para proceder a la redacción del Acta, la que una vez leída es aprobada y firmada por todos los asistentes.-Fdo:-Juan Carlos Nougués.-Miguel Alfredo Nougués.-Pablo A. Nougués.-Máximo Cossio Etcheopar.-Es copia fiel, doy fé.-Y los Señores Miguel Alfredo Nougués y Pablo Alfredo Nougués, en sus caracteres invocados dicen:-Que en nombre de Nougués Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera, confieren Poder Especial a favor de los Señores:-Eduaro Nougués y Jorge Nougués (h)-para que actuando conjunta, separada ó alternativamente, otorguen por escritura pública el aval prestado por la Sociedad a que se refiere el acta transcripta, la que se dá por reproducida.-Leída - que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fé.-Miguel Alfredo Nougués.-Pablo Alfredo Nougués.-Está mi sello.-Ante mi: E. de Oromi Escalada.-Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro sesenta y siete de mi adscripto.-Para los apoderados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados, del un millón doscientos treinta y siete mil



35

seiscientos ocho/seiscientos nueve/seiscientos diez, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: Horacio Vale. - EMILIO M. DE OROMI ESCALADA. - Hay un sello. - El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del Escribano don Emilio M. de Oromi Escalada, obrantes en el documento que lleva el timbre N° 1225028. - Buenos Aires 26 Dic. 1962. Horacio Raúl Elizalde Hay dos sellos.

"ESCRITURA NUMERO DIEZ. - En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina a dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte Doña MARIA JAVIERA CORREA DE BARRERA, casada, Libreta Cívica número ocho millones novecientos veinte mil ochocientos cuarenta; TERESA CORREA, soltera, Libreta Cívica número ocho millones novecientos veinte mil ochocientos treinta; ALBEANA EUGENIA CORREA, soltera, Libreta Cívica número: un millón seiscientos veinte y cinco mil ochocientos veinte y uno, JULIA ELVIRA CORREA DE BARRIONUEVO, casada, Libreta Cívica número, dos millones seiscientos treinta y cinco mil, quinientos cin-

Mic
Mat. 227

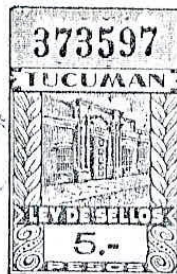
cuenta y dos y RAMONA NIEVES CORREA DE LAZARTE, Libreta Cívica número ocho millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, casada, las cuatro primeras vecinas de ésta Ciudad y la última vecina de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y por la otra el Doctor JORGE DIONISIO DEL CORAZON DE JESUS NOUGUES, casado, vecino de ésta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número: 3.592.796, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fé, quienes concurren a este otorgamiento, los primeros por sus derechos propios y el último en nombre y representación de Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria, que gira en la Ciudad de Buenos Aires, según mandato que la misma le tiene conferido por escritura número dos mil seiscientos cuarenta y nueve de fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por ante el Escribano de la referida Ciudad de Buenos Aires don Emilio M. de Oromi Escalada, el que asegura encontrarse en plena vigencia y debidamente legalizado me exhibe y el que agrego por cabeza de escritura y las cinco primeras dicen: Que venden, ceden y transfieren, cada una a favor de la Sociedad Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria, todos los dere-



chos y acciones que tienen y le corresponden ó puedan llegar a corresponderle por fallecimiento de doña Coleta Matilde Gramajo de Hidalgo, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante éstos Tribunales, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación a cargo del Doctor R. de Majo, Secretaria quinta de don Patricio Argota, donde han sido declarados herederos, adquiriendo en consecuencia el cesionario todos los derechos y las acciones referidas anteriormente, contrayendo la obligación de pagar todas las deudas existentes en la fecha de esta escritura ya sean de la causante ó derivadas de la actividad de la sucesión y que sean a cargo de las citadas herederas, en su calidad de tales. - El cesionario deberá abonar a las cedentes como precio de éstas cesiones y como modalidades del pago, lo que a continuación se enuncia: - Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que lo reciben en la siguiente forma: Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, reciben en este acto en dinero efectivo y a satisfacción en mi presencia y la de los testigos de lo que doy fé; Un millón de pesos, que declaran las cedentes tenerlo ya recibido con fecha diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. - Dos millones

Muc
Mat. 227

ciento setenta y siete mil pesos de igual moneda serán abonados por el casionario en el plazo de tres años a contar desde la fecha de ésta escritura en doce cuotas trimestrales, consecutivas, vencidas, é iguales, es decir once primeras cuotas de ciento ochenta y un mil cuatrocientos diez y siete pesos moneda nacional y una última de ciento ochenta y un mil cuatrocientos trece pesos de igual moneda. - Se establece expresamente que de ésta cantidad de Dos millones - ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, corresponden ochocientos setenta y siete mil pesos moneda nacional por saldo de precio y un millón trescientos mil pesos moneda nacional por mejoras introducidas ó efectuadas en el objeto de éste contrato con posterioridad al veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, con viniendo expresamente las partes en que éste saldo de dos millones ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, devengará un interés durante todo el plazo de tres años totalizado y distribuido correspondientemente a cien mil pesos moneda nacional sobre cada una de las doce cuotas trimestrales, pagaderos conjuntamente y en los mismos plazos y condiciones que las cuotas de capital, todo en pesos moneda nacional de curso legal, ascendiendo en consecuencia las



37

primeras once cuotas cada una de Doseientos ochenta y un mil cuatrocientos diez y siete pesos moneda nacional y la última de Doseientos ochenta y un mil cuatrocientos trece pesos de igual moneda, -Las cedentes transmiten en este acto al cesionario la posesión de la herencia de la que se hallan investidas.-Habiendo estado las cedentes en posesión efectiva y material de los lotes de terreno que le fueron adjudicados mediante resolución judicial en los citados autos sucesorios, con una superficie total, según plano de trescientas trece hectareas ciento cuarenta y seis areas, ciento ochenta y siete centiareas, cinco mil quinientos ochenta y siete centímetros cuadrados, declaran haber transferido todos los derechos y acciones de posesión sobre los mismos, -el día Once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por ante el Juez de Paz, de Rio Seco, y en cumplimiento del contrato.-Los plazos para el pago se entienden estipulados a favor de ambas partes: En caso de que el cesionario pague antes de las fechas fijadas para ello, éste hecho no significará remisión ó alteración alguna de los intereses, lo que son debidos en todo caso, sin necesidad de formular reserva algun. en el correspondiente recibo de pago.-En caso de falta de pago de dos cuotas

Muc
Matr. 227

consecutivas las cedentes podrán considerar que los plazos han caducado y exigir la totalidad del saldo de la deuda.-A los efectos de facilitar las actuaciones en el desenvolvimiento futuro del contrato se deja constancia: El cesionario pagará ó notificará a Albeana Eugenia Correa y/ ó Teresa Correa, sea conjunta, separada ó alternativamente con eficacia para todas las cedentes en el domicilio constituido en ésta escritura y recíprocamente, las cedentes podrán notificar con eficacia para el cesionario a Jorge Dionisio del Corazón de Jesús Nougues y/ a Máximo Nougues en el domicilio que se constituye en ésta escritura.- La representante que perciba los pagos efectuados dividirá lo recibido por partes iguales entre las acreedoras.- Las partes renuncian al fuero Federal por cualquier cuestión que pudiera plantearse con motivo del cumplimiento de este contrato siendo competentes los Tribunales Ordinarios de Tucumán.- Las cedentes constituyen domicilio especial en calle Congreso mil nueve y el cesionario en calle veinte y cinco de Mayo quinientos cuarenta y ocho, ambos de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y para todos los efectos de éste contrato.- En consecuencia lo subrogan en todas las acciones y derechos que tienen en la sucesión aludida y



36

obligarse a la evicción, facultan al cesionario, para que colocandose en su lugar en su oportunidad, concorra y ejercite las acciones y derechos que le competan. -- Por su parte el cesionario por su representada aceptó esta cesión, constando en el certificado de Ley que se archiva en el Cuerpo de Minutas respectivo, que las cedentes no se encuentran inhibidas. -- Presente también en éste acto el Señor Jorge Nongués, Libreta de Enrolamiento número siete millones -- treinta y cinco mil seiscientos setenta y ocho, soltero, argentino, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fé y dice: -- Que en su carácter de apoderado de la Sociedad "Nongués Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera. según mandato que la misma le tiene conferido por escritura número dos mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Don Emilio M. de Oromi-Escalada, y que también se agrega por cabeza de esta escritura y en nombre y representación de la citada Sociedad, en fiadora solidaria garantizando todas y cada una de las cláusulas de éste contrato de cesión de acciones y derechos hereditarios, suscritos entre las Señoras: Julia El-

[Signature]
Matr. 227

vira Correa de Barrionuevo, Maria Javiera Correa de Barrera,
y Ramona Nieves Correa de Lazarte y las Señoritas: Albeana
Eugenia Correa y Teresa Correa, y Bredar Sociedad Anónima,
Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria, el día 10
de Diciembre y en especial el pago de todo lo establecido
en las cláusulas 2 y 3 de la cláusula IIIa. del convenio,
que ha sido integramente transcripto en el acta del Direc-
torio de Bredar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, é
Inmobiliaria, celebrado el día 15 de Diciembre de 1962 y
reproducida en la escritura de poder otorgada por esa So-
ciedad a favor de los Directores Jorge Nougues y Máximo Nou-
gués pasada por el escribano de ésta Capital, don Emilio de
Oromi Escalada, que los integrantes del Directorio y Síndi-
co expresan conocer en todos sus términos.- Agregan las par-
tes contratantes: Que se deja expresamente que el pago de
la primera cuota será el día dos de Abril del año mil no-
vecientos sesenta y tres.- Leída y ratificada así la otorgan
y firman como acostumbran, ante mí y los testigos Señores
Gelacio Coronel y Antonio A. Jatib, vecinos hábiles y de mi
conocimiento, d, y fé.- Se redactó en los sellos números: tres-
cientos setenta y tres mil quinientos diez y seis, trescien-
tos setenta y tres mil quinientos veinte y cuatro, trescien-



tos setenta y tres mil quinientos veinte y cinco, trescientos setenta y tres mil quinientos veinte y ocho, trescientos setenta y tres mil quinientos veinte y nueve, trescientos setenta y tres mil quinientos treinta, trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y uno y trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete.--Sobreraspado: hábiles-perso-ciento-Entrelineas-donde el cesionario-Valen.-
Testado: Dos-No Vale.--MARIA J. CORREA DE BARRERA.--TERESA CORREA.--ALBEANA E. CORREA.--JULIA ELVIRA CORREA DE BARRIONUEVO.--RAMONA N.C. DE LAZARTE.--JORGE D. NOUGUES.--JORGE NOUGUES. GELACIO CORONEL.--ANTONIO A. JATIB.--EMILIO H. GAUNA.--Hay un sello.-- - - - - - IGUAL A SU MATRIZ, que pasó ante mi, re-
puesta con el sellado de Ley, d, y fé.--Para el interesado, ex-
pido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar
y fecha de su otorgamiento.--



\$0,50



\$0,50



\$0,50



\$0,50

Mate. 227

11-1-10
11-1-10

11-1-10

11-1-10



(19) SUC. CONCEPCION

060 28 AGO. 2007 060

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: PORTILLO MARCELO DANIEL

CAJA: 43 FECHA: 28/08/07 Hora: 10:02:19

Nro de Control Caja: 9765457

Importe cobrado.....:

\$ 10,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. BREDAR SACIFIAG / PRESCRIPCION

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000301/07

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cmpte.....:

262383

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

1
47

ACOMPaña DOCUMENTACIÓN Y TASA DE JUSTICIA – PIDE OFICIOS

Sr. Juez en lo Civil y Comercial

Juicio: BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. s/prescripción adquisitiva

(Expediente Número 301/07)

=====

RODOLFO JOSE TERAN, por la representación de la actora, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Acompaña documentación

Complementando la presentación que diera origen a este juicio, vengo a acompañar la siguiente documentación.

1. Fotocopia del plano para información posesoria N° 21230/93 referido en el punto III. de la demanda, que comprende las fracciones identificadas con los Padrones 152733 al 152738.

2. Fotocopia del plano para información posesoria N° 21215/93 también referido en el punto III. de la demanda, que comprende las fracciones identificadas con los Padrones 152739 al 152743.

3. Cinco (5) fotocopias de certificaciones expedidas por Patricio R. Argota, titular de la Secretaría Quinta del entonces Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de S. M. de Tucumán. Se trata de certificaciones expedidas en el juicio "GRAMAJO DE HIDALGO, COLETA MATILDE s/sucesión" de las que resulta la adjudicación de las fracciones cuya prescripción se pretende con relación a las Sras. TERESA CORREA, ALBEANA EUGENIA CORREA, RAMONA NIEVES CORREA de LAZARTE, MARIA JAVIERA CORREA de BARRERA, JULIA ELVIRA CORREA de BARRIONUEVO, referidas en el primer párrafo del acápite IV. del escrito de la demanda.

4. Fotocopia del acta del 11 de Diciembre de 1962 labrada por el Juez de Paz de Río Seco (Sr. Osvaldo del Pino) en oportunidad de que las cesionarias CORREA entregarán posesión material de las fracciones adquiridas a BREDAR SA en la persona del Señor Mario Patriarca.

5. Fotocopia del legajo confeccionado por el Escribano Emilio H. Gauna, de San Miguel de Tucumán, en el cual se transcribieron las siguientes escrituras:


RODOLFO JOSE TERAN
ABOGADO

MAT. 1807 - Lº Fº - Fº 255
MAT. 227 - CONFECCION
1 500 TONOS 1 500

a) Escritura 2649, del 21 de Diciembre de 1962, pasada ante el Escribano Emilio de Oromí Escalada, de la Capital Federal, en virtud de la cual BREDAR SA confirió poder a los Sres. Máximo Nogués y Jorge Dionisio del Corazón de Jesús Nogués para que firmen en nombre y representación de la sociedad la escritura de cesión de derechos pactada en contrato del mes de Diciembre de 1962 celebrado con las Sras. Julia Elvira Correa de Barrionuevo, María Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte, Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa.

b) Escritura 2648, del 21 de Diciembre de 1962, pasada ante el Escribano Emilio de Oromí Escalada, de la Capital Federal, en virtud de la cual NOUGUES HERMANOS S.A. confiere poder a los Sres. Eduardo Nogués y Jorge Nogués (h) para que en nombre y representación de la sociedad otorguen por escritura pública el aval o fianza prestado por la sociedad mandante garantizando todas y cada una de las cláusulas del contrato de cesión de acciones y derechos suscriptos por las Sras. Julia Elvira Correa de Barrionuevo, María Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte, Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa en favor de BREDAR S.A.

c) Escritura 10, del 2 de enero de 1963, pasada ante el Escribano Emilio Gauna, en virtud de la cual las Sras. Julia Elvira Correa de Barrionuevo, María Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte, Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa venden, ceden y transfieren a BREDAR S.A. todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en el juicio sucesorio de Coleta Matilde Gramajo de Hidalgo. En el mismo instrumento NOUGUES HERMANOS S.A. garantiza como fiadora solidaria todas y cada una de las cláusulas del contrato de cesión.

Obsérvese que en esta última escritura se hace expresa referencia que las cesionarias estaban ***"en posesión efectiva y material de los lotes de terreno que le fueron adjudicados mediante resolución judicial en los citados autos sucesorios, con una superficie total, según plano, de 313 hectáreas, 146 áreas, 187 centiáreas, 5587 centímetros cuadrados"*** y que ***"declaran haber transferido todos los derechos y acciones de posesión sobre los mismos el día 11 de Diciembre de 1962, por ante el Juez de Paz de Río Seco"***. Obsérvese, por último, que esa transferencia no es otra que la documentada en el instrumento identificado en este escrito con el número 5.

II.- Pide oficios

Para avanzar en la tramitación de este juicio, y sin perjuicio de que se aportará otra documentación que mi mandante está clasificando y ordenando, solicito que se libren los siguientes oficios tendientes tanto a acreditar la veracidad y autenticidad de la documentación como así también para determinar quiénes aparecen como titulares de las fracciones objeto de esta acción.

Pido, en consecuencia, se libren los siguientes oficios:

a) **A Catastro Parcelario**: Para que envíe copia auténtica de los planos de mensura identificados con los números 21215/93 y 21230/93; y para que informe quién aparece como titular de los inmuebles identificados con los padrones 152733 al 152737 y 152739 al 152743.

b) **Al Registro Inmobiliario** para que informe sobre la titularidad de los inmuebles antes referidos y que constituyen el objeto de este juicio. Pido se haga constar que quedo facultado para firmar las correspondientes minutas.

c) **Al Archivo de la Provincia** a fin de que remita copia auténtica de la escritura N° 10, del 2 de Enero de 1963, pasada ante el Escribano Emilio Gauna, en virtud de la cual las Sras. Julia Elvira Correa de Barrionuevo, María Javiera Correa de Barrera, Ramona Nieves Correa de Lazarte, Albeana Eugenia Correa y Teresa Correa efectuaron una operación de venta, cesión y transferencia de derechos y acciones a favor de BREDAR S.A.

d) **A la Dirección de Inmuebles Fiscales** a fin de que informe si alguna de las fracciones que constituyen el objeto de este juicio es de titularidad de la Provincia de Tucumán.

III.- Tasa de justicia

Completando los recaudos para el inicio del juicio, acompaño comprobante bancario que acredita el pago de la tasa de justicia.

IV.- Petitorio

Provea V.S. de conformidad disponiendo se agregue la tasa de justicia y la documentación acompañada (teniéndola presente para su oportunidad) y ordenando se libren los oficios en la forma requerida en el acápite II. de este escrito.

SERA JUSTICIA

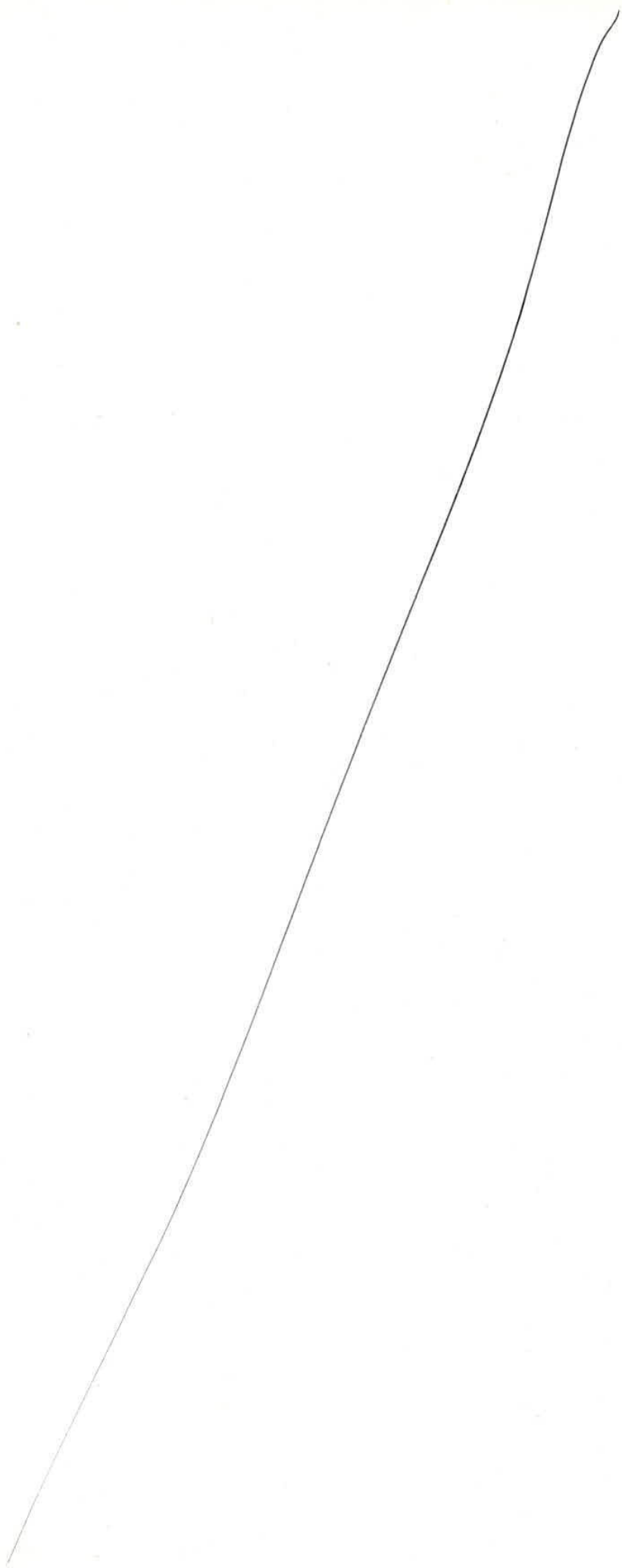

RODOLFO JOSE TERAN
 ABOGADO
 MAT. 1807 - L° F - F° 255
 MAT. 227 - CONCEPCION
 A. FED. TOMO 93 FOLIO 498

Recibido 06 NOV 2007 a las 9:46 y presentado a despacho adj.

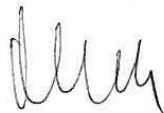
la siguiente Doc. ADJTA FOTO COPIAS (28) FOLIOS

TASA DE JUSTICIA.





63
JUICIO: BREDAR SACIFIAG S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

En fecha 13/11/07 presento a Despacho de S.S.- 

////cepción, Noviembre 14 de 2.007.-

Previo a todo trámite oficiase a la Dirección de Catastro Parcelario a fin de que informe la valuación Fiscal actual de los inmuebles objeto de esta litis a los fines de la determinación de la tasa de justicia.- (Art. 300, inc. b. Ley 5121 y Art. 42 Ley 5636).-


DRA. RAQUEL VEGA
JUEZ

Juzg. Civil Fla. y Seces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19, NOV 2007 se notifican las partes
Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.) 

ALBERTO MARTIN ACCO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. CONTRA EL USO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

of
Louis
19

PODER JUDICIAL TUCUMAN

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA**

Concepción, Noviembre 26 de 2.007.-

OFICIO N°: 5791.-

**SR. DIRECTOR
CATASTRO DE PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.-
S...../.....O**

JUICIO: BREDAR SACIFIAG S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal de diez lotes de terreno de la llamada "Finca San José" ubicada en la localidad de Arcadia - Ruta Prov. N° 324 - Km 4 e identificados de la siguiente manera:

Padrón N°	Matricula y Orden	Parcela
152733	27473/417	3B
152734	27473/418	3C
152735	27473/419	3D
152736	27473/420	3E
152737	27473/421	3F
152739	27473/423	3H
152740	27473/424	3I
152741	27473/425	3J
152742	27473/426	3K
152743	27473/427	3L

G.E.G.

Saludo a Ud. Atte.-



Recibido a ns. 12^{SV} y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. 28 NOV 2007

En 28/11/07 retiro oficio.



30/07

45

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION DE LA PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
SECRETARIA: DEL DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, Noviembre 7/8 de 2007.-

OFICIO N°: 5791.-



SR. DIRECTOR
CATASTRO DE PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.-
S...../.....O

JUICIO: BREDAR SACIFIAG S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaría del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe sobre la valuación fiscal de diez lotes de terreno de la llamada "Finca San José" ubicada en la localidad de Arcadia - Ruta Prov. N° 324 - Km 4 e identificados de la siguiente manera:

Padrón N°	Matricula y Orden	Parcela
152733	27473/417	3B
152734	27473/418	3C
152735	27473/419	3D
152736	27473/420	3E
152737	27473/421	3F
152739	27473/423	3H
152740	27473/424	3I
152741	27473/425	3J
152742	27473/426	3K
152743	27473/427	3L

G.E.G.

Saludo a Ud. Atte.-

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COMM. DE LA IIA
SECRETARIA

recibido el 17/03/08



uuu

Ley Convenio N° 7263

Serie A
Form. 10

Valor \$ 17.- N°

018014

Reproducción
Prohibida

Bono por 1 (uno)

Menor de 100

~~LOTE, PARCELA O UNIDAD~~



DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
MESA DE ENTRADA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

